

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Martes 28 de Febrero de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento Pág. 529

MINISTERIO DE ECONOMIA

Amplifanse las facultades del Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua. 529

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 530

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Modifícase un gravamen. 530

SECCION JUDICIAL

Remates. 530

Títulos Supletorios. 535

Marcas de Fábrica. 535

Terrenos Municipales. 536

Segunda Citación 536

Citación. 536

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 17

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Justino Sansón Román, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 15

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de

Nicaragua se ha dirigido al Ministerio de Economía solicitando de conformidad con el Arto. 30 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, una ampliación de las facultades que le confiere el artículo citado, en el sentido de que le sea permitido autorizar ventas de divisas con el fin de cubrir sueldos u honorarios por servicios especializados tales como auditoriajes, trazado de planos de construcciones, asesorías técnicas, riego de insecticidas contra las plagas de la agricultura, etc.

II

Que los mencionados servicios especializados reportan beneficios al país y en vista de que la actual situación cambiaria nacional permite destinar divisas al pago de tales actividades, es del caso acceder a la ampliación de facultades solicitadas,

POR TANTO, y de conformidad con el Art. 195, numeral 3) Cn., y el Arto. 30 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales,

Decreta:

Arto. 1.—Se amplían las facultades del Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua en el sentido de que éste podrá autorizar ventas de divisas destinadas al pago de sueldos u honorarios por servicios especializados contratados con personas o instituciones residentes en el exterior y referentes a auditoriajes y asesorías técnicas para instituciones financieras o empresas industriales, y al pago de personal especializado traído del exterior por empresas de aviación, cuyas actividades se dediquen exclusivamente a fines agrícolas u otros de importancia similar. En este último caso la concesión de divisas no podrá pasar del 50% del sueldo u honorario del personal contratado.

Arto. 2.—El referido Consejo directivo calificará la procedencia de las solicitudes que se le presenten en cada caso particular y solamente podrá aprobarlas si la situación cambiaria del país lo permitiere, y sin que, por dársele margen a estas autorizaciones se afecten las otras importaciones invisibles a a que se refiere el Arto. 30 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales.

Arto. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 39—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Capitán de Marina de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, al Cabo G. N. José A. Rodríguez, en sustitución del igual rango, Alfredo Rizo.

2o.—El nombrado devengará el sueldo asignado en la Partida 2080111/0101047, del Presupuesto General de Gastos en actual vigencia.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de Marzo próximo entrante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estrada». (f)—SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

8 de Febrero de 1956.

«Año José Dolores Estrada»

Circular Administrativa
Nº 36

Modifícase un gravamen y el texto de un inciso

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

Señores:

1º—En «La Gaceta», Diario Oficial, Nº 31 de Febrero 7 de 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo Nº 30 que a la letra dice:

Nº 30

El Presidente de la República,
A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1º—Modifícase el gravamen de los artículos comprendidos bajo incisos 863—01—00—1 y 863—01—00—2 del Código Arancelario de Importaciones, así:

Espe- Ad Va-
ctifico lorem

863-01-00 Películas cinema-
tográficas impre-
sionadas, estén o
no reveladas.

863 01-00-1 Para fines instruc-
tivos y de propa-
ganda científica

Libre Libre
863 01-00-2 Para otros fines \$ 0.40 10%

Arto. 2º—Modifícase el texto del inciso 892—09—11—1 del Código Arancelario de Importaciones y el gravamen en él señalado. Dicho inciso se leerá como sigue:

Espe- Ad Va-
ctifico lorem

992 09-11-1 Catálogos de cual-
quier clase y folle-
tos de instruccio-
nes para el mane-
jo de cualquier cla-
se de maquinarias,
vehículos o arte-
factos; y material
de propaganda de
películas cinema-
tográficas

Libre Libre

Arto. 3º—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2º—Sirvanse tomar nota modificando de conformidad el Código Arancelario de Importaciones.

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing,

Coronel G. N.,
Recaudador General de Aduanas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7764

Once mañana doce marzo próximo, en el local este juzgado, venderá pública subasta siguientes propiedades: hacienda Santa Clara, ubicada jurisdicción Telica, como de seiscientos manzanas extensión, contiene casas, huertas, potreros, linda generalmente: oriente, tierras de El Tamarindo; poniente, las de Olocotón y Agua Fría; norte, terrenos de El Tamarindo y Olocotón; y sur, terrenos de El Tizate y Agua Fría. Una huerta de seis manzanas, ubicada en el sitio de Hato Grande, linda: oriente y poniente, predio de Emigdio Ocampo; norte, Raimundo Maradiaga; sur, línea férrea, existiendo como mejora una casa bodega de madera, entejada, de treintidós varas de largo por diez y seis de ancho. Casa y solar ubicados en La Paz Centro, el solar mide 36 varas de oriente a poniente, por 18 de norte a sur, lindante: oriente, calle enmedio, Francisco Díaz y Evaristo Altamirano; poniente, línea férrea en medio, estación del Ferrocarril; norte, Ra-

món Vargas; sur, calle enmedio, Emma Sapson. Finca San José, ubicada en el sitio de San Ignacio de las Lomas de setenta y tres manzanas de extensión, lindante: norte, sitio de Teosintiapa; sur, predio de Pascual Mendoza, Macario Cea, Samuel Lechado, Leopoldo Cea, Francisco Centeno; oriente, El Ojoché; poniente, Francisco Centeno.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Gustavo Meyer por ciento un mil setecientos tres córdobas, más intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinte Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 3

No 7763

Once de la mañana, ocho de Marzo corriente año local este Juzgado, venderáse al martillo los siguientes muebles: cine: cámara, marca Cinemaste, modelo Q 8, de ocho cilindros, regular estado, cámara tomar fotografías para uso estudio, caja de madera, marca Achille Berry, con lente marca Super. f 45, con su trípode de madera; dos focos eléctricos, una mesa de madera de cedro, una ampliadora manufactura nacional, una impresora de copias fotográficas manufactura nacional, tres cubetas para uso fotografía, un ropero pequeño de dos puertas, un armario pequeño, una cama catre de hierro unipersonal, una lámpara fluorescente, tres sillas de madera, un rótulo luminoso.

Ejecución solicitada por Jenaro Salmerón contra Francisco León Gómez.

Base: 3,643.25.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito, Managua, veinte y tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz Miranda, Srío. 3 3

No 7765

Doce de Marzo próximo venidero, a las cinco de la tarde y en el local de este Juzgado, subastaráse y remataráse mejor postor finca urbana ubicada barrio Rastro Nuevo, de cien varas por cada lado, sin mejoras, limitada: norte y occidente, propiedad de Germán Saborío; sur, propiedad de Gustavo Reyes Montealegre; y oriente, terrenos baldíos.

Oyense posturas legales.

Base del remate: doce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: doctor Pedro Pablo Álvarez contra doña Helena Belli de Solórzano.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las tres y media de la tarde del día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 3

No 7769

Cuatro tarde del día seis de Marzo próximo, subastaráse local este Juzgado par de chapas con dos brillantes abajo y tres arriba, un anillo con dos brillantes forma coctel.

Ejecución seguida por Ernesto Espinosa González contra Arturo Cajina Gómez.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2º de Distrito de lo Civil de Managua a los veintitres días de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 3

7778

Tres tarde veintinueve corriente, venderáse martillo, pública subasta, mejor postor, motocicleta marca Ariel, chasis A-P 2199, color azul, tanque de gasolina café, sin batería, en regular estado.

Base de la subasta: un mil trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Delfa Vargas contra Moisés Delgado.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

No 7766

Martes catorce de Marzo próximo subastaráse mejor postor, en el local de este Juzgado, finca urbana barrio Santa Ana, de esta ciudad, formada lote de forma irregular, con estos linderos y dimensiones: norte, diecisiete varas y tres cuartas de vara, propiedad de Alberto Gato; sur, diez y ocho varas y tres cuartas de vara, propiedad de José Rostrán y terrenos del barrio Santa Ana, calle en medio; y occidente, diez y seis varas, propiedad de Matilde Collado, conteniendo una casa medinguas de ocho varas, cocina, excusado y servicios domésticos.

Oyense posturas legales.

Base del remate: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdobas.

Ejecución Sabina de Vanegas contra Rosa Gutiérrez Romero por el pago de suma de córdobas.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 2

7795

Diez mañana tres de Marzo próximo subastaráse local este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca Liguia, Jurisdicción Matiguás Departamento Matagalpa, contiene cien manzanas, veinte en montaña, los chagütes, resto empastada en zacate de jaragua guinea y pará; cercada en todos sus contornos con los hilos de alambre y limitada así: oriente, Bernabé Orozco, antes, hoy de Juan Antonio Valdivia; occidente, Lucas Aguinaga antes, hoy Francisca Oporta, norte, Santos Hernández y sur, Aquileo Hernández, antes, hoy José Félix Cerda.

Ejecuta: Julio José Incer a Justiniano Alonzo.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (Año José Dolores Estrada.)—Consuelo Calero.—Srío. 3 1

No 7779

A las cuatro de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de esta oficina del Juzgado, subastaráse la finca rural situada en la comarca de Casa Colorada, de esta jurisdicción, y bajo los siguientes linderos: oriente, terrenos de Josefina Mejía viuda de Rodríguez y José Antonio Pastora; occidente, terrenos de la hacienda Santa Julia, del General Anastasio Somoza, carretera Panamericana al sur, en medio; norte, terrenos de Josefina Mejía viuda de Rodríguez y José Antonio Pastora, calle trazada en medio; y sur, casa y solar de Marcelo Ulvert. Este predio sacado a subasta, consiste en un solar sin edificación alguna, y solo con una pila de calicanto para recoger agua de lluvia, el predio mide veintiuna y media varas y seis décimas de vara de frente, de norte a sur, sobre la carretera Panamericana, por sesenta y tres varas y cuatro décimas de vara a sean cincuenta metros de fondo, de occidente a oriente, sobre la calle trazada, pues el solar es esquinado y de forma regular e inscrito bajo el número veintinueve mil novecientos sesenta y nueve, Asiento Segundo, del folio ochenta y uno del Tomo doscientos setenta y ocho, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedad del Registro Público de este departamento de Managua. Este predio se encuentra situado en la orilla o banda oriental de la Carretera Panamericana al sur, entre los kilómetros veintitres y veinticuatro, y se subasta en virtud de ejecución judicial entablada por el señor José Barbosa Fajardo, por la suma de dieciséis mil ochocientos córdobas,

contra su deudor señor Ricardo Romero Castañi, dueño de dicho predio y representado en este juicio por su apoderado General Generalísimo doctor Leopoldo Argüello Gil, pues el señor Romero Castañi, está fuera del país.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro y cuarto de la tarde.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srlo.

No 7767

Viernes próximo dieciséis de Marzo y en el local de este juzgado, rematará en el mejor postor finca rústica ubicada en Cuajachillo, esta jurisdicción, formada por lote terreno propio de diez manzanas, con potrero y montaña, lindante: oriente, propiedades de Ruperto Hernández y Manuel Olivares occidente, propiedad de Josefina Solís; norte, propiedad de Ruperto Hernández; y sur, propiedad de Pastora Vilchez Rosales.

Base del remate: cinco mil novecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Adeia Alvarez de Dierker contra Narciso Vilchez Vallejos, por el pago de suma de córdobas.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del día veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srlo.

El día Domingo 5 de Marzo de 1956 a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no la hubieren refrendado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23008	1 Par de argollas 3.25 grs oro	16.08
23014	1 Anillo de oro 2 grs	10.72
23016	1 Cadena con dije 4 25 grs	26.80
23019	1 Corona de Santo y dos dijes 12 grs	46.90
23020	1 Leontina, un anillo, una cadena, 1 par de chapas c/ piedras, 6 dijes distintos 27.50 grs 1 botón de cuello	160.80
23021	3 Anillos c/ piedras y un prendedor de corbata 27.50 grs	107.20
23022	2 Anillos, y un dije 3.50 grs	20.10
23031	1 Anillo 4 grs	20.10
23032	1 Cadena con dije 2 grs	13.40
23033	1 Cadena con dije 1 esclava, 1 par de argollas 6.25 grs	33.50
23034	2 Cadenas con dijes 6 grs	26.80
23035	2 Cadenas rev. con dijes, 1 par de chapas 8 grs	40.20
23036	1 Cordón con dije 4 grs	26.80
23037	1 Cadena sin dije 4.50 grs	20.10
23040	1 Alfiler con dije, y una cadena de oro 50 grs	13.40
23041	1 Cadena rev. sin dije y un cordoncito 3 grs	16.08
23043	1 Cadena rev. con 3.25 grs	20.10
23059	1 Anillo oro 2.40 grs	13.40
23060	1 Par de argollas, 1 par de chapas 3 grs	16.08
23063	1 Anillo, y una cadena con dije 11.50 grs	53.60
53064	1 Pulsera No. 8, con dije, 1 pulsera, 1 brazalete 45.25 grs	214.40
23065	1 Cordón con dije, 1 par de argollas 1 anillo 45.25 grs	67.00
30067	1 Par de dormideras en mal estado, un anillo 13 grs	20.10
23076	1 Anillo 2.25 grs	13.40
23083	1 Cadena con dije, una esclava 5.50 grs	26.80
23087	1 Par de chapas, un cordón con dije, un anillo oro 18 53 grs	93.80
23088	1 Cadena sin dije 3 grs	13.40
23091	1 Par de argollas 3 75 grs	18.76
23094	1 Par de dormideras imc, un anillo, 1 anillo c/ piedra 1 par de chongos y un dije	87.10
23114	1 Cadena rev. sin dije un par de argollitas 4 grs	26.80
23157	1 Pulsera de oro y coral con dije 3 grs	16.08
23170	1 Anillo 3 grs	16.08
23174	1 Cadena No. 8, sin dije 13 50 grs	67.00
23178	1 Esclava 3.75 grs	26.80
23182	1 Anillo 3.25 grs	16.08
23209	1 Pulsera No. 8 con dije 14 grs	93.80
23219	1 Cadena con dije y un anillo liso 17 grs	107.20
23243	1 Cadena rev. con dije y par de chongos 4 grs	26.80
23285	1 Par de chapas 1.50 grs	7.92
23322	1 Cadena rev. con dije 2 25 grs	13.20
23340	1 Reloj de Certina	26.40
23350	1 Cadena con dije 3 50 grs	19.80
23370	1 Cadena Rev. con dije 2.50 grs	10.56
23379	1 Cadena con dije un anillo de piedra 4 grs	23.76
23397	1 Par de argollas 1 dije de crucifijo, 1 par de chongos 8.24 grs	26.20
23401	1 Anillo con 6 brillantitos	528.00
23415	1 Reloj Lanc	26.40
23433	1 Par de dormideras 1 grs	5.28
23445	1 Cadena con dije 3.75 grs	19.80
23464	1 Reloj marca Lanco	26.40
23490	2 Cadenas una sin dije una cadena con dije	26.40
23507	1 Reloj marca Victor	26.40
22657	1 Cadena con dije, de oro 2.25 grs	13.40
22674	1 Anillo de oro, 3.50 grs	16.80
22686	1 Anillo, de oro 1 50 grs	9.38
22779	1 Cordón con dije, y un par de dormideras incompletas de oro 11.50 grs	67.80
22793	1 Cordón con dije, de oro 4 grs	26.80
22794	1 Cordón con dije, 7 grs	46.90
22797	1 Anillo, de oro 2.25 grs	13.40
22799	1 Cadena con dije, de oro 5.25 grs	33.50
22800	1 Par de argollas, un anillo de plancha todo de oro 4.50 grs	24.12
22801	1 Cadena con 3 dijes de oro, 3.50 grs	16.03
22806	1 Cadena con dije, de oro 4.25 grs	26.80
22825	1 Par de argollas, de oro, 4 50 grs	20.10
22828	1 Cadena con dijes, de oro 7 grs	26.80
22836	2 Anillos distintos de oro, 1.50 grs	5.36
22838	1 Dije de Cristo 2.75 grs	10.72
22879	1 Par de argollas de oro, 4 grs	20.10
22886	1 Cadena de oro 6 25 grs	40.20
22898	1 con dije, un anillo, de oro 4 grs	26.80
22922	1 Reloj marvin 17 rubíes	26.80
22924	1 Cadena con dije 10 grs	53.60
22933	1 Par de chongos 3. 75grs de oro	16.08
22935	1 Brazalete y un anillo con un brillante 18 grs	268.00
22959	1 Pulsera, de oro 6.25	33.50
22966	2 Pulseras con dijes, de oro 11 grs	53.60
22972	1 Par de chapas 2 grs	10.72
22980	1 Anillo, de oro 1 grs	5.36
22984	1 Anillo, de oro 2.50 grs	13.40
22999	1 Cadena con dije 9.50 grs 1 Reloj Novelty	107.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23524	1 Pulsera con dije 20 grs	92.40	24285	1 Cadena, 1 esclava, 10 grs	78.00
23537	1 Cadena con dije 3.25 grs	19.80	24286	1 Par de chongos, 2.50 grs	13.00
23565	1 Radio Philips	198.00	24287	1 Cadena sin dije, 1 anillo de ní- ño, 3.25 grs	19.50
23579	1 Par de dormideras 1 grs	5.28	24320	1 Cordón con dije, 1 par de cha- pas, 4.50 grs	26.00
23583	1 Reloj marca Winsor	26.40	24332	1 Anillo de oro, 1.50 grs	6.50
23584	1 Pulsera y un anillo queb. 18 grs	118.80	24339	2 Cadenas con dijes, 18.50 grs	91.00
23611	1 Cadena con dije 6.25 grs	26.40	24345	1 Par de chongos, 2 grs	10.40
23634	2 Cadenas con dijes, 1 cadena con dije 1 cadena con medalla, 2 pares de argollas, 1 par de dor- mideras, 1 par de chapas con piedras 1 esclavita, 4 anillos 1 par de chongos 2 dijes 53 1/2 grs oro	330.00	24372	1 Cadena con dije, 1 par de chon- gos, 5 grs	32.50
23641	1 Anillo de plancha 3.75 grs	19.80	24373	1 Par de chongos, 3 grs	10.40
23649	1 Pulsera No. 8, 1 cordón con dije un anillo 24.50 grs	198.00	24390	1 Cadena 5 grs	19.50
23651	1 Par de chongos 1.75 grs	9.24	24399	2 Anillos de oro 5.50 grs	26.00
23659	1 Cadena rev. con dije 2.50 grs	13.20	24406	1 Anillo de oro 2 grs	10.50
23665	2 Cadenas con dijes 8.50 grs	39.60	24407	1 Cadena con dije, y un anillo de oro 5 grs	26.00
23670	1 Cordón con dije, una cadena con dije 20 grs	158.40	24412	1 Pulsera No. 8, con dije, una pul- sera 23 grs	156.00
23685	1 Cadena rev. con dije 15 grs	66.00	24413	1 Cordón con dije un anillo de pie- dra 1 cordón de filigrana, un par de chapas 23.75 grs	130.00
23689	1 Anillo 3 grs	15.84	24435	1 Cadena con dije 3.25 grs	19.50
23694	1 Anillo 5 grs	26.40	24447	1 Cadena con dije 6.30 grs	39.00
23709	1 Anillo con piedra y un par de dormideras 4.25 grs	19.80	24453	1 Cadena con dije 4 grs	19.50
23716	1 Pulsera Rolliza 3.25 grs	15.84	24461	1 Anillo con piedra 3.50 grs	15.60
23721	1 Par de argollas y un anillo 3.50 grs	19.80	24483	1 Cadena sin dije 1 1/2 grs	9.10
23748	1 Par de chapas 1 grs	6.60	24500	1 Cadena rev. con dije, una escl- ava, 7 anillos y un brazalete 29.25 grs	130.00
23770	2 Anillos 4 grs	21.12	24501	2 Cadenas con dijes 8 grs	52.00
23803	1 Par de chongos 2.50 grs	10.56	24503	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.50
23810	1 Pulsera No. con dije 9.25	66.00	24504	2 Anillos distintos 4 grs	23.40
23812	1 Cadena con dije y un anillo 8 grs	52.80	24505	1 Par de chongos 2.50 grs	19.50
23847	1 Esclava 8 grs	52.80	24524	1 Cadena con dije 5 grs	26.00
23854	1 Cadena con dije, 1 par de argo- llas 1 anillo 8 grs	52.80	24538	1 Anillo de oro 2.50 grs	13.00
23865	2 Cadenas con dijes, un dije de crucifijo, un anillo, 1 par de cha- pas 14.50 grs	105.60	26557	1 Par de chongos 2 grs	5.20
23874	1 Anillo de filigrana, 1 anillo liso 3 1/2 grs	15.84	24561	1 Cordón con dije 10.50 grs	52.00
23910	1 Pulsera 4 grs	26.40	24570	1 Anillo de oro 1 grs	5.20
23917	1 Anillo 1.15 grs	7.92	24577	1 Anillo, 1 par de patacones, un par de chapitas, 1 par de cha- pas 6.25 grs	26.00
23922	1 Anillo 4 grs	26.40	24595	1 Cadena rev. 5.25 grs	26.00
23938	1 Anillo 3 grs	15.84	24602	1 Reloj marca Ufesa 15 rubíes	26.00
23939	1 Par de chongos, 2 grs	13.20	24613	1 Cadena 3 grs	13.00
23946	1 Pulsera No. 8 y un reloj con pie- dra	118.80	24614	1 Anillo 8.50 grs	39.00
23987	1 Par de chapas con piedra	5.28	24615	1 Anillo con piedra 2.25 grs	9.10
23990	1 Anillo, 3 grs	15.84	24622	1 Reloj marca Ufesa	13.00
23998	1 Anillo, 3 grs	46.20	24639	1 Anillo de plancha 2 grs	7.80
24000	1 Esclava, 2 grs	10.56	24640	1 Anillo de piedra 3.50 grs	13.00
24016	2 Cadenas con dije una de ellas, 1 par de chongos, 8 grs	39.60	24642	1 Anillo de Plancha 6 grs	32.50
24022	1 Anillo, 2 1/2 grs	10.56	24666	1 Anillo de piedra 2 grs	10.40
24041	1 Anillo, 1 grs	5.28	24678	1 Par de chapas 1 grs	6.50
24043	1 Pulsera, 6.25 grs	33.00	24679	1 Pulsera No. 8, 29.50 grs	195.00
24051	1 Anillo, 5 grs	26.40	24680	2 Cadenas 3 anillos con piedras; 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedras, 1 par de patacones, 1 pulsera No. 8, 1 pulsera 23.75 grs	130.00
24092	1 Anillo, un par de chongos, 3 grs	18.48	24682	1 Cadena con dije 5 grs	32.50
24106	1 Esclavita, 1 chongo solo 3.75 grs	19.80	24683	1 Pulsera con dije, 1 par de dor- mideras 17 grs	104.00
24131	1 Anillo, 2 grs	9.24	24698	1 Cadena con dije, un anillo 6.25 grs	32.50
24140	1 Cadena con dije, 5.50 grs	26.40	24702	2 Cadenas sin dije 5 grs	26.00
24141	1 Cordón con dije, 1 anillo, 11.75 grs	72.60	24709	1 Cadena 7.25 grs	39.00
24172	2 Cadenas rev. sin dije, 3 grs	15.84	24713	1 Reloj marca Lanco	32.50
24185	1 Cadena sin dije, 6 grs	33.00	24720	1 Cadena con dije 3.25 grs	19.50
24189	1 Anillo, 1 cadena con dije 4 grs	19.80	24731	1 Anillo 3.50 grs	19.50
24191	1 Cadena con dije, 6.25 grs	39.60	24737	2 Anillos uno de ellos con piedras, 1 par de patacones 1 chapa sola y otra de pelotitas	26.00
24210	1 Anillo, 3 grs	15.60	24742	1 Anillo de oro 3.75 grs	19.50
24214	1 Cadena con dije, 3.75 grs	19.50	24744	1 Anillo oro 3.75 grs	19.50
24225	1 Cordón con dije, 19 grs	130.00	24746	1 Anillo oro 2 grs	10.40
24231	1 Pulsera No. 8, 11.75 grs	65.00	24760	1 Cadena rev. con dije, un anillo de oro	15.60
24248	1 Cadena con dije, 3.75 grs	19.50	24765	1 Par de argollas 3.50 grs	19.50
24251	1 Cordón, 8.25 grs	52.00			
24252	1 Par de chongos, 2.50 grs	13.00			
24270	1 Par de argollas, 3.50 grs	19.50			
24283	1 Anillo, 1.50 grs	6.50			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24768	1 Esclava 9 grs	39.09	25205	gos 6 grs	38.40
24769	1 Pulsera No. 8, 18 50	91.50	25296	1 Cadena con dije, 1 anillo 7 grs	32.00
24774	1 Cadena con dije 4 75 grs	32.50	25303	1 Pulsera No. 8, 11 grs	32.00
24796	2 Dijes diferentes 3 grs	13.00	25308	1 Cadena con dije 9.75 grs	51.20
24797	1 Anillo de oro 3 grs	15.60	25315	1 Cadena sin dije 3 grs	15.36
24798	1 Anillo de corazón 2 grs	10.40	25318	1 Cadena con dije 4 grs	23.04
24822	1 Cadena sin dije 3.25 grs	19.50	25319	1 Par de argollitas y un par de pa- tacones 3.50 grs	17.82
24826	1 Anillo de oro 1.75 grs	9.10	25422	1 Reloj de varón marca Bindago 2 anillos, 1 alfiler 2.50 grs	32.00
24839	1 Par de dormideras 2 grs	10.40	25324	1 Anillo 4.50 grs	19.20
24840	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo 4.25 grs	26.00	25373	1 Cadena con dije una pulsera No. 8, 13.50 grs	76.80
24864	1 Cadena 3.25 grs	19.50	25375	1 Cordón sin dije, un dije 9.50	64.00
24878	1 Esclava de 3 grs oro	19.50	25379	1 Dije 2.25 grs	12.80
24879	1 Cadena con dije 3 grs	18.20	25388	1 Cadena con dije 3 grs	19.20
24887	1 Cordón sin dije 10 31 grs	520.00	25395	1 Pulsera con 10 grs	5.12
24898	1 Par de argollas 3.25 grs	18.20	25400	1 Anillo 3 grs	19.20
24900	1 Cadena con dije 9.50 grs	52.00	25402	2 Anillos 1 cadena 13 grs	64.00
24911	1 Par de argollas 1.75 grs	10.40	25404	1 Par de chongos 1.50 grs	7.68
24912	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.50	25411	1 Anillo 4 grs	19.20
24914	1 Cadena con dije 9.50 grs	52.00	25413	1 Anillo oro 1.50 grs	6.40
24916	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije 1 esclava No. 8, 13.50 grs	65.00	25415	1 Par de argollas y un anillo 2 grs	12.80
24917	1 Pulsera, 1 par de chongos 10 grs	52.00	25423	2 Cadenas con dije rec. 2 anillos 1 esclavita 8.50 Gramos	64.00
24927	1 Par de argollas 1 grs	6.50	25426	1 Brazaletes con dije 15.50 Gramos.	64.00
24928	1 Anillo liso 4.50 grs	19.50	25435	1 Anillo 1 par de chapas de plata 10.25 gramos	51.20
24946	1 Anillo 1.50 grs	10.24	25439	1 Cordón rev. con dije 8 gramos	51.20
24980	1 Par de chapas 1 grs	5.12	25442	1 Cordón con dije, 1 cadena, 1 anillo, 1 esclava No. 8 14 gramos	76.80
24981	1 Cadena con dije un anillo 3.50 grs	19.20	25444	1 Cadena con dije 3.25 gramos.	12.80
24986	1 Anillo de oro 3.75 grs	15.36	25452	1 Cadena rec. con dije 3.50 gramos	19.20
24988	Par de chongos 2.75 grs	15.36	25467	1 par de chapitas 1.25 gramos.	6.40
24998	1 Cadena, 1 anillo, 1 par de argo- llas 9.50 grs	44.80	25469	1 Anillo de oro 4.25 gramos.	19.20
25012	1 Cordón rev. 3 grs	15.36	25473	1 Anillo de oro 2 gramos.	10.24
25014	1 Anillo, 1 dije, 1 par de chapas, 1 par de dormideras 4.25 grs	19.20	25478	1 par de chongos 1 dije de cruz, una chapita 5.25 gramos.	25.60
25015	1 Cadena con dije 3 grs	17.92	25479	1 Cordón dije y 1 pulsera con di- je 24 Gramos.	153.60
25018	1 Cordón sin dije 3 grs 8.50 grs	44.80	25490	1 Cadena rev. 3.75 gramos.	19.20
25032	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.20	25504	3 Anillos distintos, 1 dije medalla 14.50 gramos.	64.00
25044	1 Par de argollas 5 grs	12.80	25513	1 Cadena con dije 4.50 gramos.	25.60
25047	1 Pulsera No. 8, un anillo oro 6.50 grs	32.00	25523	1 Cadena con dije 3 gramos.	19.20
25048	1 Cadena larga con dije 11 75 grs	64.00	25525	1 Cadena con dije, 1 par de cha- pas, 1 cadena de eslabones 10 G.	51.20
25052	1 Par de argollas 4.50 grs	19.20	25530	1 Anillo con piedra 2.50 gramos.	12.80
25060	1 Anillo de oro 3.76 grs	19.20	25540	1 Pulsera con dije 14 gramos.	76.80
25084	1 Cordón dijd 224 grs	12.80	25547	1 Esclava 4 gramos.	19.20
25088	1 Par de chapas de piedras 2 grs	12.80	25560	1 Anillo 1.50 gramos	8.96
25090	1 Cadena rev. con dije 1.25 grs	6.40	25563	1 Cadena sin dije 3.50 gramos.	15.36
25091	1 Anillo de oro 2.25 grs	12.80	25565	1 par de chapitas, 1 un par de dor- mideras, 1 par de Chias 6 gms.	25.60
25096	1 Anillo de oro 2.75 grs	12.80	25566	1 Pulsera con dije 17.50 gramos.	102.40
25099	1 Par de argollas 3.50 grs	23.04	25567	1 Cordón con dije 23 gramos.	147.20
25125	1 Cadena rev. dije 5 grs	32.00	25568	1 Cadena con dije y dos anillos li- sos 43 gramos.	256.00
25127	1 Anillo 3.50 grs	19.20	25591	1 par de chongos 1.50 gramos.	6.40
25148	1 Dije de medalla, 1 anillo con pie- dra 3.75 grs	15.36	25567	1 Cordón con dije 23 grs	147.20
25150	1 Anillo liso 1 alfiler 3 grs	12.80	25568	1 Cadena con dije dos anillos lisos 43 grs	256.60
25157	1 Cadena rev. con dije y un anillo 3.50 grs	15.36	25591	1 Par de chongos 1.50 grs	6.40
25161	1 Anillo un par de chongos 9 grs	64.00	25602	1 Anillo 3.50 grs	17.92
25162	1 Anillo una cadena con dije par de chapas 7.75 grs	38.40	25606	1 Cadena rev. sin dije, un anillo 5 grs	19.20
25164	1 Cadena con dije de crucifijo 17.25 grs	76.80	25609	1 Cadena rev. 1.25 grs	5.12
25212	1 Cadena con dije 5 grs	32.00	25618	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.20
25218	1 Brazaletes liso con dije y un ani- llo 23 grs	128.09	25620	1 Cadena con dije otra sin dije, 1 anillo 15.25 grs	64.00
25219	1 Cadena con dije dos anillos 10.25 grs	51.20	25623	1 Pulsera con dije un anillo, otro de piedra 17.50 grs	102.40
25229	1 Esclava rev. y un alfiler con di- je 2.25 grs	8.96	25624	1 Pulsera No. 8, 1 cadena con dije 1 par de chapas 22 grs	128.00
25234	1 Cordón con dije 3 grs	12.80	25633	1 Cadena con dije 11.25 grs	64.00
25253	1 Anillo	76.80	25637	1 Anillo de plancha 3.50 grs	12.80
25254	1 Anillito de oro 7.50 grs	38.40	25639	1 Leontina con dije 1 pulsera No. 8, 2 anillos 1 reloj de mujer Mimo	8.96
25263	1 Cadena sin dije 2.50 grs	12.80			
25271	1 Cadena rev. con dije 1 par de chongos 6 grs	32.00			
25281	1 Dije de oro y un par de chon-				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25640	1 Cadena rev. sin dije 9.50 grs	37.80
25659	1 Cadena sin dije 5.50 grs	12.61
25661	1 Anillo 1.50 grs	8.82
25662	1 Anillo de oro 4 grs	18.90
25666	1 Pulsera No. 8 16 25 grs	88.20
25672	1 Cadena con dije 3 grs	18.90
25676	1 Cadena con dije 2 25 grs	12.60
25677	1 Anillo un par de chapas 2 grs	5.04
25678	1 Esclava 2 grs	10.08
25679	1 Cadena con dije 6.75 grs	37.80
25694	1 Cadena con dije 5 grs	25.20
25696	1 Cadena con dije, un par de argollas 12 grs	63.00
25699	1 Cadena 3 grs	12.60
25700	1 Cadena 1 anillo de piedra 1 alfiler con dije 1 anillo sin piedra 9.50 grs	44.10
15712	1 Anillo de piedra 2.50 grs	6.30
25719	1 Cadena con dije 5 grs	31.50
25723	1 Anillo de plancha 2.75 gramos.	12.60
25725	1 Cadena con dije 3 gramos.	18.90
25739	1 Cadena con dije 8 gramos.	31.50
25745	1 Pulsera y un anillo 15 gramos.	88.20
25748	1 Anillo y 1 alfiler 2.50 gramos.	12.60
25750	1 Dije con 1 25 gramos.	6.30
25759	1 par de argollas 3.25 gramos.	15.12
25765	1 Cadena con dije, un anillo y un par de chapas 4.50 gramos.	25.20
25766	1 Cadena con dije 2.50 gramos.	18.90
25768	1 Cadena con dije y otra cadena Nº. 12, 8 gramos.	50.40
25781	1 Cadena rev. con dije 3.50 Gms.	18.90
25782	1 Cadena con dije y 1 par de chongos 6.25 gramos.	31.50
25783	1 Cadena rev. con dije 5.25 Gms.	31.50
25788	1 Cadena con dije, 1 par de chongos 4.25 gramos.	25.20
25816	1 Reloj de mujer marca rela,	31.50
25826	1 Anillo 2.50 gramos.	12.60
25829	1 Anillo con piedra 10 gramos.	63.00
25833	1 Cordón con dije 6 gramos.	31.50
25838	1 Cordón y 1 pulsera 31.75 Gms.	189.00
25849	1 Cordoncito con dije 1.50 Gms.	12.60
25866	1 Anillo de oro 7.75 gramos.	31.50
25867	2 pedazos de cadena.	12.60
25869	1 Anillo 3.50 gramos.	15.12
25882	1 par de chongos 150 gramos.	6.30
25890	1 Cadena con dije 3 grs	18.90
25896	1 Cadena con dije un anillo 1 pulsero 1 anillo 16 grs	75.60
25911	1 Cadena con dije otro dije 4 grs	18.90
25927	1 Anillo 6 grs	25.20
25229	1 Anillo 2 grs	12.60
25933	1 Esclava 1.50 grs	5.04
25935	1 Cadena No. 8, con dije 19 grs	88.20

Caja Nacional de crédito Popular.
(Agencia de Chinandega).

2 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 7339

Isabel Maltez de Zúñiga, solicita título supletorio solar urbano en El Viejo, midiendo cuarenticuatro varas norte a sur, por treinticuatro oriente a poniente, lindante: norte, Fernando Oviedo; sur, Roque Méndez; oriente, Santos Juárez; poniente, Joaquín Montes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero doce, mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 7648

Constantino Espinosa, solicita título supletorio dos terrenos, jurisdicción Tola. Uno, limitado: norte, Bonifacio Bonilla; sur, Francisco Avedón, Sotero Chávez; oriente, Almanzor Carvajal, Tomás Quedo;

poniente, María Luisa Rodríguez. Otro, limitado: norte, Galo Martínez; sur, Almanzor Carvajal, Lázaro Alcocer; oriente, Manuel Cortés; poniente, María Luisa Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Molés S. Cole. 3 2

Nº 7497

Claudio Díaz, solicita este Juzgado título supletorio, finca rústica de cuarenticinco manzanas, ubicada comarca La Cruz, jurisdicción Teustepe, denominada Santa Cruz, linderos: oriente, camino real y Abdón Díaz; poniente, camino real de la Montañita y camino al río; norte, posesión de Leandro Valle y Margarito Ramírez; sur, tierras ocupadas por Alejandro Díaz.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, siete de Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—siete—vale.—F. Arellano.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—Civil—novecientos—Septiembre—valen.—J. Guzmán G., Srío. 3 2

Nº 7523

José Díaz Vásquez, solicita título supletorio un lote terreno dentro estos linderos: oriente, Carlos Matamoros, veintidos metros; norte, propiedad de José María Borgen, doscientos quince metros más o menos; sur, con testamentaria Centeno, doscientos quince metros más o menos.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, doce Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Paquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, doce Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Paquier, Srío. 3 1

Nº 7174

Juan Gregorio Pérez, San Fernando, pide título supletorio propiedad San Gregorio, cincuenta hectáreas de extensión, en Las Camelias, jurisdicción San Fernando, cultivadas treinta manzanas veinte mil cafetos cosecheros y crianza, dos manzanas caña azúcar, dos manzanas plátanos y guineos, y resto huatales y montaña; casa habitación, trapiches y obrador, todo limitado: norte, propiedad Guillermo López; sur, predio Alfredo Ortiz; oriente, propiedad Fernando Agurcia; occidente, propiedad Julio Tercero.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7674

Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Asahibémborg

para: Hilos, Hilazas y Telas de Tejidos. (Clase 46).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 7676

George Dralle, de Altona, cerca de Hamburgo, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

G A B Y CLASE 6

para: jabones de toda clase. Clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugenio Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 7703

Jerónimo Porras, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal denominado La Esperanza, situado en La Sierra, de esta jurisdicción, con extensión de sesenta hectáreas más o menos, lindando: oriente, hacienda testamentaria de Daniel López, la de Carmen Gómez y de Timoteo Leiva; poniente, hacienda José Dolores Estrada; la de José Angel Aburto, y la de Toribio Villalobos; norte, hacienda Francisco Aburto y Carmen Gómez; y sur, camino Las Nieves que conduce a Masaya.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 6958

Aquillino Canelo, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita lote terreno tres manzanas, punto Michiguiste, sitio San Francisco Apantes, linda: oriente, Alberto López; occidente, carretera; norte, propiedad Roberto López; sur, Pascual Padilla.

Interesados opónganse término legal.

Dado Junta Comunidad Indígena. Pueblo San Lucas, 28 Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Pérez R., Srío. J. C. I. 3 2

No 7262

Cecilia Maura Navarrete, de este domicilio, viuda, de oficios domésticos y mayor de edad, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal situados en el camino de Chiquilistagua detallados así:

a)—Lotes de tres manzanas de extensión comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, lotes de terrenos de don Ricardo Morales; occidente, los de la sucesión de Teodoro Hocke; norte, camino enmedio, la de la sucesión de don Martín Sotelo y sur, con la misma sucesión del señor Hocke.

b)—Lote de treinta varas por sus cuatro lados, más o menos comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, noventa y seis varas, con terrenos de Gerardo Artola; norte, ciento treinta y cuatro varas, de don Martín Sotelo, camino de Chiquilistagua; occidente, treinta y dos varas los terrenos del mismo señor Artola; y sur, setenta y dos varas, los de don Teodoro Hocke.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6658

Nela de Agüero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal, detallados así: a)—

Finca situada como a dos leguas y hacia el suroeste de esta Capital, sobre el camino llamado de «El Apante», compuesta de una extensión de quince manzanas de extensión, llamada «Las Palmitas», en la Comarca de Nejapa y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca que fué del General Asensión Flores, hoy de César Cuadra; occidente y norte, finca que fué de Francisco Barberena después de Cristóbal Velásquez; y sur, finca de Juan Pablo Solís y lote de terreno de Carlos José Solórzano, camino de El Apante enmedio, hoy propiedad de la señora Nela de Agüero y de los señores Federico Lang y José Antonio Estrada. Lote b)—ubicado en la Comarca de Nejapa de esta jurisdicción y que tiene las siguientes dimensiones y linderos: oriente, doscientas cincuenta varas, propiedad del doctor Luis Manuel Debayle y señora; occidente, ciento ochenta varas, propiedad de doña Rafaela Sáenz antes, hoy de Federico Lang y José Antonio Estrada; norte, doscientas varas finca «La Palmita» propiedad de la señora Nela Agüero; y sur, finca del Dr. Luis Manuel Debayle, ciento ochenta varas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 7725

Cesareo Sánchez, mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, situada a dos leguas y media, más o menos, al sur de esta ciudad y en su jurisdicción, sobre el camino de «Pochocuape», con una superficie de ocho manzanas, lindando así: oriente, predio que fué de Alberto Falla, hoy de Gustavo Porras; poniente, camino de Pochocuape en medio, finca El Desafío de Miguel Espinoza, hoy de otro dueño; norte, predios de Filomena y Vicente Sánchez; y sur, el que fué de Alberto Falla, hoy de Gustavo Porras.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

7782

SEGUNDA CITACION

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, me permito citar por segunda vez a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día martes seis del próximo mes de Marzo, a las ocho de la noche, en el local de las oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Febrero 20 de 1959.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

3 3

No 7781

CITACION

Con Instrucciones de la Junta Directiva Provisional, se cita a los socios accionistas de la Compañía de Seguros «La Setentrional, S. A.», para que a las cinco de la tarde (5 p. m.) del día lunes doce (12) de Marzo próximo concurren al local de dicha Compañía en esta ciudad, para celebrar sesión general y elegir la Junta Directiva en propiedad. Siendo esta la segunda citación, la sesión se verificará con los accionistas que concurren.

Matagalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan F. Cerna B., Secretario de la Compañía «La Setentrional S. A.», Matagalpa. 3 3